



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO 31-2016-MPSCH

Santiago de Chuco, 29 de Abril de 2016.

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2016, el informe sobre el conflicto social originado por acciones de pobladores del Sector Barro Negro del Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, que se oponen a la ejecución del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Papelillo – Huaygorral – San Lorenzo – El Tambo - Canibamba, Distrito de Quiruvilca - Santiago de Chuco – La Libertad, en las fajas marginales de las lagunas "Grande y "San Lorenzo"; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Santiago de Chuco, llevada a cabo el día 28 de abril de 2016, el representante de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, señor Orlando Luján Corro, expuso sobre el interés de la comunidad de Bandurria y otras comunidades de la jurisdicción del Distrito de Quiruvilca, para que se ejecute el Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Papelillo – Huaygorral – San Lorenzo – El Tambo - Canibamba, Distrito de Quiruvilca - Santiago de Chuco – La Libertad, en las fajas marginales de las lagunas "Grande y "San Lorenzo", el mismo que ha sido paralizado debido a las acciones negativas de los pobladores del Sector Barro Negro, del Distrito de Usquil, que afectan los derechos fundamentales de autoridades y vecinos del Distrito de Quiruvilca, así como de los trabajadores de la obra y su maquinaria, lo que dificulta la debida ejecución del proyecto; habiéndose perpetrado hasta el secuestro autoridades y pobladores del Distrito de Quiruvilca. Asimismo, se informó que la Municipalidad Distrital de Usquil viene realizando trabajos con maquinaria pesada en territorio del Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, en la zona colindante con el Distrito de Usquil de la Provincia de Otuzco;

Que, luego del debate del Pleno, los miembros del Concejo Municipal consideraron pertinente autorizar al Procurador Público Municipal para que interponga las acciones legales correspondientes en defensa de las autoridades y pobladores del Distrito de Quiruvilca y con relación a los trabajos indebidos que está realizando la Municipalidad Distrital de Usquil con maquinaria pesada en territorio de Santiago de Chuco;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO 31-2016-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, el Artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como atribución del Concejo Municipal: "Autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades referida, en su Artículo 29 prescribe que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Por lo que con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y de conformidad con los Artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, iniciar o impulsar las acciones legales pertinentes en contra de los que resulten responsables del secuestro a autoridades y pobladores del Distrito de Quiruvilca, hechos ocurridos en la zona limítrofe de los Distritos de Quiruvilca y Usquil, de las Provincias de Santiago de Chuco y Otuzco, respectivamente; y formular las denuncias que correspondan en contra de los que resulten responsables por realizar presuntos trabajos (obra pública) en territorio de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, debiendo dar cuenta de las acciones adoptadas al Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Abg. Víctor Primitivo Luján Chero
ALCALDE



17/05/16

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco
Abg. Ivan A. Sánchez Castro
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
CALL N° 2362